Cormacarena
Somos vida, somos Meta

ACTA
MODIFICATORIA No. 01

CONTRATO:	PS-GCT.2.7.23–689
CONTRATISTA:	JORGE LUIS RAMIREZ CORREA. NIT. 75 103 205-9 R/L DE SUMINSTROS FERRETEROS DEL ORIENTE con C.C. No. 17´103.205 de Manizales
OBJETO:	" SUMINISTRAR HERRAMIENTAS, MATERIALES, ACCESORIOS ELÉCTRICOS Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA, NECESARIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS DIFERENTES ÁREAS Y VEHICULOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA"".
VALOR DEL CONTRATO INICIAL :	TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($30´000.000,00), M/Cte. Incluido IVA
PLAZO INICIAL:	SEIS (06) MESES Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS (LO PRIMERO QUE OCURRA)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	21 DE JUNIO DE 2023
FECHA DE INICIO:	23 DE JUNIO DE 2023
FECHA INICIAL DE TERMINACION:	22 DE JUNIO DE 2023
Solicitado	
MODIFICATORIA No.01	**CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS**

Entre los suscritos, de una parte, **MARÍA PIEDAD MATUS ÁLVAREZ**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 51.709.216 Expedida en Bogotá, obrando en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA", posesionada mediante acta No PS-G.H.2.1.2.22-001 del 27 de enero del 2022 y facultada para contratar mediante resolución PS-G.J.1.2.6.22-0075 del 03 de febrero del 2022, emanada por la Dirección General , quien en el texto de este documento se denominara CORMACARENA, y por la otra parte JORGE LUIS RAMIREZ CORRA con NIT. 17 103 205-9, propietario del establecimiento de comercio SUMINISTROS FERRETEROS DEL ORIENTE mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 17´103.205 de Manizales (Caldas), quien en adelante se llamará El CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA No. 01** para incluir nuevos ITEMS, previas las siguientes consideraciones:

1) Que las partes que aquí concurren suscribieron el contrato **PS-GCT.2.7.23-689** el 21 de Junio de 2023, con el objeto ya citado, por valor de: TREINTA MILLONES DE PESOS ($30`000.000), M/Cte. Incluido IVA, si a ello hubiere lugar.

2) Que para la ejecución de los servicios prestados y amparar el compromiso que se adquirió, se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuesta 1. C.D.P. No. 1619 del 31 de Mayo de 2023, para la vigencia 2023.

3) Que el día 21 de Junio de 2023 se expide Certificado de Registro Presupuestal R.P. No. 1715 del (CDP. No. 1619).

4) Que EL CONTRATISTA allega a esta CORPORACIÓN Póliza No. 620 – 47 994000049399 Anexo 0 Expedida en Villavicencio el 22 de Junio de 2023 de: A. cumplimiento del contrato, B. Calidad del servicio Prestado, C. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales expedida por Seguros Solidaria.

5) Que la Profesional Especializada Grado 2028-16 de la CORPORACIÓN una vez revisada, APRUEBA LAS POLIZAS emitida por Seguros Solidaria.

6) Que mediante Formato No. MI-1 Se comunica la Asignación de la Supervisión el día 22 de Junio de 2023 la Subdirección administrativa y financiera de la entidad.

7) Que a si mismo mediante Acta de Subdelegación de Supervisión la Subdirección administrativa y financiera de la entidad, le comunica la Asignación de la Supervisión a el profesional Universitario – Almacén CESAR AUGUSTO CAMACHO GOMEZ el día 23 de Junio de 2023.

8) Que la supervisora expide Acta de Inicio del Contrato No. PS-GCT.2.7.23-689 con la siguiente información:
 a. Plazo de Ejecución: SEIS (06) MESES y/o hasta agotar recursos (lo primero que ocurra)
 b. Fecha de Inicio: 23 de Junio de 2023 y
 c. Fecha de Terminación Inicial: 22 de Diciembre de 2023

9) Que la supervisora certifica la que las garantías exigidas para la ejecución del contrato se encuentran a la fecha ajustadas a los límites de cuantía, existencia y extensión de los riesgos amparados e incluso frente a los exigidos para avalar las obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

10) Que a la fecha del 26 de Julio de 2023 el contrato presenta una ejecución física acumulada de 00,00% y no ha habido ejecución Financiera

11) Que mediante oficio de Fecha 26 de Julio de 2023 el contratista presenta a la Supervisión del contrato solicitud de cotización de nuevos ítems de ferretería dando respuesta a la cotización que se requirió y a su vez cotización de la empresa ODACHINES Y HERRAMIENTAS DEL META, lo anterior para

realizar un estudio de mercado en los precios relacionados, informando y reportando taxativamente la siguiente información… "

ESTUDIO DE MERCADO						
OBJETO: "SUMINISTRAR HERRAMIENTAS, MATERIALES, ACCESORIOS ELÉCTRICOS Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA, NECESARIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS DIFERENTES ÁREAS Y VEHICULOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA"						
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FERREPINTURAS EL FIERRO	ODACHINES & Herramientas del meta	VALOR PROMEDIO IVA INCLUIDO
153	LAMPARA LED DE SOBREPONER DE 12W	UNIDAD	1	$ 14.000	$15.325	$ 14.663
154	LAMPARA LED ENCRUSTAR 18W	UNIDAD	1	$ 16.000	$16.742	$ 16.371
155	BOMBILLO DE ROSETA 40W	UNIDAD	1	$ 39.000	$39.587	$ 39.294
156	LAMPARA SOLAR ALUMBRADO PUBLICO 200W	UNIDAD	1	$ 395.500	$398.670	$ 397.085
157	CABLE DUPLEX 2X14	METRO	1	$ 4.480	$5.152	$ 4.816
158	CINTA AISLANTE NEGRA X 18 MTS	UNIDAD	1	$ 7.900	$7.820	$ 7.860
159	EXTRACTOR BAÑO PARED TECHO DE 14 X 14	UNIDAD	1	$ 54.880	$55.864	$ 55.372
160	CABLE TRENZADO 3 X 12 COLOR BLANCO, AZUL Y VERDE	METRO	1	$ 10.780	$8.975	$ 9.878
161	EXTENSION TRIPOLAR CON CABLE ENCAUCHETADO CALIBRE 14 X 20 MTS	UNIDAD	1	$ 201.210	$224.200	$ 212.705
162	EXTENSION TRIPOLAR CON CABLE ENCAUCHETADO CALIBRE 14 X 15 MTS	UNIDAD	1	$ 161.560	$172.300	$ 166.930
163	MULTITOMA ELECTRICA DE 6 ENTRADAS	UNIDAD	1	$ 32.400	$32.300	$ 32.350
164	CABLE CANON XLR DE 20 MTS	UNIDAD	1	$ 165.000	$172.300	$ 168.650
165	CABLE CANON XLR DE 3 MTS	UNIDAD	1	$ 45.000	$46.800	$ 45.900
166	CABLE ENCAUCHETADO 3 X 12	METRO	1	$ 12.699	$13.979	$ 13.339
167	CAJA DE BREAKER 2 CIRCUITOS	UNIDAD	1	$ 18.900	$20.385	$ 19.643
168	BREAKER DE 20 AMP	UNIDAD	1	$ 21.497	$23.164	$ 22.331
169	MEDIDOR DE ENERGIA MONOFASICO	UNIDAD	1	$ 124.343	$238.697	$ 181.520
170	ABRAZADERA POLO A TIERRA	UNIDAD	1	$ 9.000	$10.236	$ 9.618
171	VARILLA POLO A TIERRA X 1.20	UNIDAD	1	$ 161.000	$175.230	$ 168.115
172	MALLA PARA ENCERRAMIENTO 2x10mts, HUECO 2" x 1/4	METRO	1	$ 43.400	$57.893	$ 50.647
173	TUBO CERRAMIENTOGALVANIZADO 2 X 10MTS, HUECO DE 2" X 14	UNIDAD	1	$ 119.000	$123.982	$ 121.491
174	PLACA HUELLA PREFABRICADA 60 X 30 X 8	UNIDAD	1	$ 63.000	$83.960	$ 73.480
175	ANGULO DE ACERO SOLDABLE 0,31 X 5,08 X 91,44 CM	UNIDAD	1	$ 115.220	$126.292	$ 120.756
176	CABLE ANTIFRAUDE 1 X 8 + 8	METRO	1	$ 19.599	$21.651	$ 20.625
177	TENSORES PARA CABLE DE ACOMETIDA	UNIDAD	1	$ 3.239	$4.462	$ 3.851
178	GALON DE PINTURA EPOXICA CON CATALIZADOR	GALON	1	$ 264.600	$271.369	$ 267.985
179	CAJA DE BREAKER DE 2 CIRCUITOS	UNIDAD	1	$ 18.900	$20.385	$ 19.643
180	BREAKER DE 25 AMP	UNIDAD	1	$ 21.497	$23.500	$ 22.499
181	LIJA #150 NEGRA	UNIDAD	1	$ 1.400	$2.100	$ 1.750
182	CURVAS DE 1/2 PVC	UNIDAD	1	$ 890	$986	$ 938
183	CONECTORES INDUSTRIALES MACHO CON POLO A TIERRA	UNIDAD	1	$ 15.811	$15.954	$ 15.883
184	CONECTORES INDUSTRIALES HEMBRA CON POLO A TIERRA	UNIDAD	1	$ 18.114	$18.973	$ 18.544
185	ABRAZADERA 1"	UNIDAD	1	$ 2.200	$3.100	$ 2.650
186	TUBO DE SIKA FLEX 300ML	UNIDAD	1	$ 39.000	$42.890	$ 40.945

12) Que la supervisora del citado Contrato, mediante oficio de **fecha 31 de** Julio **de 2023** dirigido a la Jefe de la oficina de Contratación, expone y justifica la

necesidad de MODIFICAR LA CLAUSULA DE CONDICIONES TECNICAS MINIMAS EXIGIDAS en razón a que " (...)

2. JUSTIFICACIÓN:

"---El artículo 23 del título sexto de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE".

La Corporación Para El Desarrollo Sostenible del Área Especial de la Macarena, CORMACARENA, en desarrollo de sus funciones como máxima autoridad ambiental en el Departamento del Meta administra, gestiona y, protege los recursos naturales renovables dentro del concepto de desarrollo sostenible; de igual manera es de advertir que es función de la Corporación ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción.

Ahora bien, en aras de garantizar el debido funcionamiento administrativo y operativo de la Corporación "CORMACARENA", se requiere la compra de herramientas, insumos y partes de recambios para realizar los trabajos de mantenimiento y reparación en las diferentes áreas del edificio de la Entidad.

A su vez el área de logística evidenció que no hay existencia de ninguno de estos elementos ni herramientas en el Almacén de la corporación, y estos se requieren para realizar diferentes trabajos de mantenimiento para garantizar la operabilidad de la infraestructura y así mismo cumplir con la misión institucional, por esta razón nace la necesidad según el diagnóstico de la persona encargada de los mantenimientos varios de la corporación.

El suministro de los elementos se enmarca dentro del concepto de mantenimiento, entendiendo por tal la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías, deterioros y restablecer la infraestructura a su estado normal de funcionamiento, permitiendo cumplir con las condiciones adecuadas ya que todo bien inmueble necesita de mantenimiento, reparación, adecuación y demás que conlleven a garantizar su conservación y evitar su deterioro natural o por su uso continuo, señalando que no hace parte dentro del alcance de la presente necesidad los arreglos estructurales del edificio.

Para la modificación de los elementos de ferretería se tienen en cuenta los siguientes argumentos:

- *La corporación inicio proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía cuyo objeto es SUMINISTRAR HERRAMIENTAS, MATERIALES, ACCESORIOS ELECTICOS Y ELEMENTOS DE FERRETERIA, NECESARIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, REPARACION Y ADECUACION DE LAS DIFERENTES AREAS Y VEHICULOS DE LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA"*
- *La Corporación con el fin de dar cumplimiento a dicha necesidad cuyo valor es por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30`000.000), lo amparo bajo certificado de disposición presupuestal N° 1619 del 31 de mayo de 2023 y Registro Presupuestal No. 1715 del 21 de junio de 2023.*

- *Que el día 21 de junio de 2023 mediante documento se firmó la aceptación de oferta entre la Corporación y Suministros ferreteros del oriente.*
- *Que el día 23 de junio se firmó acta de inicio entre las partes anteriormente mencionadas.*
- *Que el día 04 de julio de 2023 el contratista encargado de mantenimiento de las diferentes áreas de la corporación el señor Mario Enrique Rodríguez Vigüéz por medio de oficio solicita una cantidad de ítems de ferretería los cuales no se encontraban en la lista que se cotizo inicialmente en el contrato PS.GCT.2.7.023-689, anexo a la presente solicitud.*
- *Que el 13 de julio de 2023 grupo aire urbano en cabeza de su líder Ing Lady Johana Daza Niño solicito elementos de ferretería los cuales no se encuentran relacionados en la lista que cotizo inicialmente, con el fin de realizar el mantenimiento de las estaciones de monitoreo de aire de catumare, cofrem y esmeralda. Adjunto a la presente solicitud*
- *Que el día 18 de julio de 2023 el líder de comunicaciones Oscar Mauricio Motta Perdomo solicito al área de almacén elementos de ferretería que no se encuentran en la lista de ítems requeridos en el contrato, con el fin de realizar arreglos locativos.*

De conformidad a lo anterior esta supervisión solicita de manera muy respetuosa la modificación de LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS MINIMAS EXIGIDAS incluyendo los siguientes elementos requeridos por las áreas anteriormente mencionada asi:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
153	LAMPARA LED DE SOBREPONER DE 12W	UNIDAD	1
154	LAMPARA LED ENCRUSTAR 18W	UNIDAD	1
155	BOMBILLO DE ROSETA 40W	UNIDAD	1
156	LAMPARA SOLAR ALUMBRADO PUBLICO 200W	UNIDAD	1
157	CABLE DUPLEX 2X14	METRO	1
158	CINTA AISLANTE NEGRA X 18 MTS	UNIDAD	1
159	EXTRACTOR BAÑO PARED TECHO DE 14 X 14	UNIDAD	1
160	CABLE TRENZADO 3 X 12 COLOR BLANCO, AZUL Y VERDE	METRO	1
161	EXTENSION TRIPOLAR CON CABLE ENCAUCHETADO CALIBRE 14 X 20 MTS	UNIDAD	1
162	EXTENSION TRIPOLAR CON CABLE ENCAUCHETADO CALIBRE 14 X 15 MTS	UNIDAD	1
163	MULTITOMA ELECTRICA DE 6 ENTRADAS	UNIDAD	1
164	CABLE CANON XLR DE 20 MTS	UNIDAD	1
165	CABLE CANON XLR DE 3 MTS	UNIDAD	1
166	CABLE ENCAUCHETADO 3 X 12	METRO	1
167	CAJA DE BREAKER 2 CIRCUITOS	UNIDAD	1
168	BREAKER DE 20 AMP	UNIDAD	1
169	MEDIDOR DE ENERGIA MONOFASICO	UNIDAD	1
170	ABRAZADERA POLO A TIERRA	UNIDAD	1
171	VARILLA POLO A TIERRA X 1.20	UNIDAD	1
172	MALLA PARA ENCERRAMIENTO 2x10mts, HUECO 2" x 1/4	METRO	1
173	TUBO CERRAMIENTOGALVANIZADO 2 X 10MTS, HUECO DE 2" X 14	UNIDAD	1

174	PLACA HUELLA PREFABRICADA 60 X 30 X 8	UNIDAD	1
175	ANGULO DE ACERO SOLDABLE 0,31 X 5,08 X 91,44 CM	UNIDAD	1
176	CABLE ANTIFRAUDE 1 X 8 + 8	METRO	1
177	TENSORES PARA CABLE DE ACOMETIDA	UNIDAD	1
178	GALON DE PINTURA EPOXICA CON CATALIZADOR	GALON	1
179	CAJA DE BREAKER DE 2 CIRCUITOS	UNIDAD	1
180	BREAKER DE 25 AMP	UNIDAD	1
181	LIJA #150 NEGRA	UNIDAD	1
182	CURVAS DE 1/2 PVC	UNIDAD	1
183	CONECTORES INDUSTRIALES MACHO CON POLO A TIERRA	UNIDAD	1
184	CONECTORES INDUSTRIALES HEMBRA CON POLO A TIERRA	UNIDAD	1
185	ABRAZADERA 1"	UNIDAD	1
186	TUBO DE SIKA FLEX 300ML	UNIDAD	1

3. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ADICIONAL (Justificación del presupuesto oficial):

Para determinar el valor de los ítem a incluir, se realizó el estudio de marcado por medio de dos cotizaciones a las empresas suministros Ferreteros Del Oriente Y Odachines & Herramientas Del Meta del cual ya se anexo el cuadro en el numeral anterior para evidenciarlo u justificar los precios según el estudio de mercado realizado."

Por lo tanto, no se cuenta con la totalidad de los ITEMS para el término de ejecución del contrato, se hace necesario Modificar incluyendo nuevos ítems para el cumplimiento de su objetivo, la Supervisión considera que es pertinente la modificación del contrato de suminitros No PS-GCT.2.7.23-689, ya que está siendo sustentada en oportunidad y conveniencia para incluir nuevos ítems y así dar cumplimiento al objeto del contrato.

13) Que en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 la finalidad de la entidad estatal es buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

14) Que en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 "De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato; con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 1o y 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan.

15) Que todo esto se sustenta en el artículo 40 de la ley 80 del 1993, que consagra Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. Finalmente la supervisión aprueba y avala la presente MODIFICATORIA y solicita a la Jefe de la Oficina de Contratación realizar el trámite correspondiente para la suscripción de la misma.

16) Que finalmente la supervisión aprueba y avala la presente ACTA MODIFICATORIA No. 01, y solicito a la Jefe de la Oficina de Contratación realizar el trámite correspondiente para la suscripción de la misma.

17) Que gracias al principio de autonomía de la voluntad las partes acuerdan Modificar el citado contrato original, siendo procedente pues aquel se encuentra en su etapa de ejecución, y considerando que la presente Modificación no afecta ni cambia el valor del contrato principal expresado en SMLMV., las aquí partes acuerdan lo pertinente, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: La presente ACTA DE MODIFICATORIA tiene por objeto para incluir nuevos ítems en la **cláusula: Especificaciones Técnicas mínimas exigidas** del contrato inicial No. PS-GCT.2.7.23–689 suscrito entre las partes antes anotadas.

CLAUSULA SEGUNDA: Modifíquese, Inclúyase y/o agréguese seguidamente lo siguiente a la

CLAUSULA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO POR ELEMENTO O BIEN
153	LAMPARA LED DE SOBREPONER DE 12W	1	UNIDAD	$ 14.663
154	LAMPARA LED ENCRUSTAR 18W	1	UNIDAD	$ 16.371
155	BOMBILLO DE ROSETA 40W	1	UNIDAD	$ 39.294
156	LAMPARA SOLAR ALUMBRADO PUBLICO 200W	1	UNIDAD	$ 397.085
157	CABLE DUPLEX 2X14	1	METRO	$ 4.816
158	CINTA AISLANTE NEGRA X 18 MTS	1	UNIDAD	$ 7.860
159	EXTRACTOR BAÑO PARED TECHO DE 14 X 14	1	UNIDAD	$ 55.372
160	CABLE TRENZADO 3 X 12 COLOR BLANCO, AZUL Y VERDE	1	METRO	$ 9.878
161	EXTENSION TRIPOLAR CON CABLE ENCAUCHETADO CALIBRE	1	UNIDAD	$ 212.705
162	EXTENSION TRIPOLAR CON CABLE ENCAUCHETADO CALIBRE	1	UNIDAD	$ 166.930
163	MULTITOMA ELECTRICA DE 6 ENTRADAS	1	UNIDAD	$ 32.350
164	CABLE CANON XLR DE 20 MTS	1	UNIDAD	$ 168.650
165	CABLE CANON XLR DE 3 MTS	1	UNIDAD	$ 45.900
166	CABLE ENCAUCHETADO 3 X 12	1	METRO	$ 13.339
167	CAJA DE BREAKER 2 CIRCUITOS	1	UNIDAD	$ 19.643
168	BREAKER DE 20 AMP	1	UNIDAD	$ 22.331
169	MEDIDOR DE ENERGIA MONOFASICO	1	UNIDAD	$ 181.520
170	ABRAZADERA POLO A TIERRA	1	UNIDAD	$ 9.618
171	VARILLA POLO A TIERRA X 1.20	1	UNIDAD	$ 168.115
172	MALLA PARA ENCERRAMIENTO 2x10mts, HUECO 2" x 1/4	1	METRO	$ 50.647
173	TUBO CERRAMIENTOGALVANIZADO 2 X 10MTS, HUECO DE 2" X	1	UNIDAD	$ 121.491
174	PLACA HUELLA PREFABRICADA 60 X 30 X 8	1	UNIDAD	$ 73.480
175	ANGULO DE ACERO SOLDABLE 0,31 X 5,08 X 91,44 CM	1	UNIDAD	$ 120.756
176	CABLE ANTIFRAUDE 1 X 8 + 8	1	METRO	$ 20.625
177	TENSORES PARA CABLE DE ACOMETIDA	1	UNIDAD	$ 3.851
178	GALON DE PINTURA EPOXICA CON CATALIZADOR	1	GALON	$ 267.985
179	CAJA DE BREAKER DE 2 CIRCUITOS	1	UNIDAD	$ 19.643
180	BREAKER DE 25 AMP	1	UNIDAD	$ 22.499
181	LIJA #150 NEGRA	1	UNIDAD	$ 1.750
182	CURVAS DE 1/2 PVC	1	UNIDAD	$ 938
183	CONECTORES INDUSTRIALES MACHO CON POLO A TIERRA	1	UNIDAD	$ 15.883
184	CONECTORES INDUSTRIALES HEMBRA CON POLO A TIERRA	1	UNIDAD	$ 18.544
185	ABRAZADERA 1"	1	UNIDAD	$ 2.650
186	TUBO DE SIKA FLEX 300ML	1	UNIDAD	$ 40.945

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El 100% del valor de la presente ACTA MODIFICATORIA será cancelado al contratista con las mismas condiciones que el contrato inicial.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad se mantiene.

CLÁUSULA QUINTA: **PERFECCIONAMIENTO:** La presente ACTA MODIFICATORIA se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, no obstante, para su ejecución requiere presentar la Ampliación de las Garantías (si aplicare) y la expedición del Registro Presupuestal (R.P).

Para constancia se firma en Villavicencio el, **01 de Agosto de 2023**

JORGE LUIS RAMÍREZ CORREA
NIT: 75 103 205 -9
Propietario del Establecimiento de comercio
"SUMINISTROS FERRETEROS DEL ORIENTE"
C.C. No. No C.C. 75`103.205 de Manizales –Caldas
Contratista

MARÍA PIEDAD MATUS ÁLVAREZ
Jefe Oficina de Contratación

Nombre completo		Cargo	Firma
Proyecto:	Leidy Baquero	Abogada CPS Oficina Contratación	